



Hermosillo, Sonora, 2016

A LA CIUDADANIA EN GENERAL

Presente.

Por medio de la presente misiva, la Administración Portuaria Integral de Sonora S.A. de C.V., hace de su conocimiento que, con fundamento en el Artículo No. 17 de los Lineamientos Generales para el Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora, no genera en lo absoluto la información señalada en la fracción II del Artículo 17 bis de la Ley de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Estado de Sonora, debido a que no se encuentra dentro de sus facultades u obligaciones la generación de la información descrita a continuación y que su letra dice:

ARTICULO 17 Bis.- Además de la información referida en el artículo 14, el Poder Ejecutivo, por conducto de las dependencias, entidades y unidades de apoyo, en cuanto corresponda a sus atribuciones deberán mantener actualizada y poner a disposición del público en sus respectivos sitios en internet, la información siguiente

II. En materia de averiguaciones previas: Estadísticas sobre el número de averiguaciones previas que fueron desestimadas, en cuantas se ejerció acción penal, en cuantas se decretó el no ejercicio y cuantas se archivaron, además de las órdenes de aprehensión, presentación y cateo.

Sin otro particular y estando a sus órdenes para atender cualquier duda, estamos para servir en la Administración Portuaria Integral de Sonora, S.A. de C.V.

Atentamente,

Ing. Jose Luis Castro Ibarra
Director General